

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210020000

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consecutivo 11 del plenario digital y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP este despacho dispone:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de GLORIA ERCILIA DE LA PAVA GIRALDO por PAGO EN LAS CUOTAS EN MORA.

2º DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. Ofíciase.

3º Sería del caso ordenar desglosar los documentos base de la acción, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI.

Ahora respecto al pagare No.204119048074 y E.P. No.2626 de 2016, secretaria provea la remisión al correo electrónico del apoderado actor la constancia y/o certificación de vigencia de las obligaciones y gravamen hipotecario, para que hagan parte de la mismas. Déjese constancia de trazabilidad del mensaje de datos correspondiente y las anotaciones de rigor.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afa698c99964039a5020641a4b5314389b397b999eb4366e2ee198305bcc9eb**

Documento generado en 22/10/2021 06:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>